



Psicosocial



Cofinanciado por
la Unión Europea

BASES

**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS
PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES PARA
EL REFUERZO DE LA EMPLEABILIDAD PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
“PSICOSOCIAL” – AÑO 2024-2025**

**PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE INCLUSIÓN
SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA
CONTRA LA POBREZA 2021-2027**

3 DE JULIO DE 2024

1. Antecedentes

El **Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo**, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al **Fondo Social Europeo Plus**, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Agricultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC), dispone, **en su artículo 5**, los cinco objetivos políticos a los que irán dirigidos el FEDER, el **FSE+**, el Fondo de Cohesión y el FEMPA: **Una Europa más competitiva e inteligente, una Europa más verde, una Europa más conectada, una Europa más social e inclusiva y una Europa más próxima a sus ciudadanos.**

Al amparo de la citada disposición, **el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021**, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, establece que el **Fondo Social Europeo Plus contribuirá al objetivo político 4 de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales».**

A efectos de cumplimiento del citado objetivo, la Unión Europea ha asignado a España un importe de ayuda del FSE+ de 11.295.696.991 euros correspondiente al Marco Financiero Plurianual 2021-2027, cuyo período de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2029.

La Fundación ONCE tiene como misión la inclusión social por medio de la formación y el empleo de las personas con discapacidad. Dentro de este colectivo, las personas con discapacidad presentan bajos niveles formativos, por lo que es preciso la realización de actuaciones concretas para invertir esta situación y mejorar la empleabilidad.

Mediante acuerdo de atribución de funciones firmado el 19 de mayo de 2023 entre la Unidad Administradora del FSE, en representación del Estado Miembro y esta Fundación ONCE, se designa Organismo Intermedio del siguiente programa estatal:

- **Programa estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza** (CCI: 2021ES05SFPR003), aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022)9797, de 19 de diciembre de 2022.

En el marco de este programa, financiado por el FSE+, se ha seleccionado, de entre los Objetivos Específicos establecidos en el **artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057**, que contribuyen al cumplimiento del citado objetivo político 4, el **Objetivo Específico h) “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”**

En este objetivo se pretende implicar a las Entidades de la Discapacidad, como agentes decisivos en la transformación social y socios relevantes para la inclusión social de las personas con discapacidad.

Por otro lado, **de acuerdo con el artículo 4 de los citados Acuerdos de atribución de funciones**, el Organismo Intermedio seleccionará las operaciones para su financiación con arreglo al documento donde se establezcan la metodología, el procedimiento y los criterios de selección de operaciones, tal y como el mismo sea aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa FSE+. Asimismo, el Organismo Intermedio deberá garantizar que los procedimientos de selección de operaciones se adecuen a los principios establecidos en el artículo 73 y el Anexo XVI y XVII, en lo que corresponda, del Reglamento (UE) 2021/1060, debiendo ser por tanto transparentes y no discriminatorios, que garanticen la accesibilidad a las Personas con Discapacidad, la igualdad de género y tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

En virtud de todo lo anterior, Fundación ONCE, aprueba la publicación de la presente convocatoria de selección de operaciones que se desarrollarán por Entidades de la Discapacidad y se cofinanciarán por el FSE+ en el marco del **Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza 2021- 2027 (en adelante Programa FSE+ de Inclusión)**.

El éxito de las convocatorias “Psicosocial” anteriores lleva a la Fundación ONCE a plantear una nueva convocatoria con objetivos similares dentro de los nuevos Programas de FSE+ 2021-2027. La presente convocatoria pretende, por tanto, continuar con la estrategia de inclusión social promoviendo y desarrollando programas formativos y de ajustes, mediante intervenciones grupales formativas e intervenciones individuales, para una futura inclusión en el mercado laboral de la población de personas con discapacidad en general, en situación de desempleo o inactivos, dentro del **Programa FSE+ de Inclusión social, Garantía infantil y Lucha contra la Pobreza 2021-2027 (en adelante Programa FSE+ de Inclusión)**.

Las operaciones tienen un gran valor social y suponen una buena práctica de transferencia del conocimiento que desarrollan las Entidades de la Discapacidad, teniendo en cuenta el impacto social de los mismos, al mismo tiempo que incentivan la formación específica y visitas a entornos productivos. Al tiempo que se da desarrollo a los requerimientos legales y las recomendaciones descritas anteriormente.

2. Operaciones objeto de selección

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar, **en régimen de concurrencia competitiva**, operaciones dirigidas a la mejora directa de la empleabilidad de las personas con discapacidad psicosocial, que recibirán cofinanciación del FSE+, en el marco del cuarto objetivo político de la Política de cohesión de la Unión Europea en el período 2021-2027.

Una Europa más social e inclusiva, para la Prioridad 2: Programa Estatal FSE+ de Inclusión Social 2021- 2027. En este programa estatal las operaciones irán dirigidas a la mejora directa de la empleabilidad de las personas con discapacidad psicosocial desempleadas o inactivas.

Las operaciones que se seleccionen deberán enmarcarse en el Objetivo Específico del FSE+ establecidos en el **artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057**, que se señala a continuación para el siguiente Programa: **FSE+ de Inclusión Social 2021- 2027: Objetivo Específico h)** Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular de los grupos desfavorecidos.

En el marco de este objetivo específico las operaciones que se presenten deberán dirigirse a **personas con discapacidad psicosocial que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %**.

Las Operaciones de esta convocatoria deben incluir actuaciones formativas, que favorezcan la inclusión laboral de las personas con discapacidad psicosocial, **mediante intervenciones grupales formativas e intervenciones individuales de ajustes**, que contemplen el reconocimiento y valoración de las actitudes, conocimientos, habilidades, expectativas y necesidades de las personas participantes de forma individualizada (evaluación inicial), y tener por finalidad, al menos, alguno de los siguientes objetivos descritos a continuación:

- Desarrollar y aplicar estrategias para la recuperación, empoderamiento, implicación, autodeterminación y capacidad de elección de las personas con discapacidad psicosocial.
- Reforzar, adquirir y desarrollar actitudes, habilidades y estrategias intra e interpersonales mediante el conocimiento personal y el desarrollo de habilidades sociales y competencias clave.
- Dotar a las personas con discapacidad psicosocial participantes de conocimientos, destrezas y habilidades de empleabilidad necesarios para acceder y manejarse adecuadamente en el mundo formativo y laboral ordinario o protegido.
- Favorecer la participación de las personas con discapacidad psicosocial destinatarias de las operaciones en recursos educativos, formativo-laborales que promuevan el incremento de sus niveles formativos y cualificación profesional e inclusión laboral.
- Informar, orientar, asesorar, apoyar y acompañar a las personas con discapacidad psicosocial participantes en su incorporación a los recursos formativos y laborales a los que puedan acceder a través de acompañamientos personalizados.

La intervención en las operaciones debe ser transversal, para que las personas con discapacidad psicosocial participantes adquieran no solo una formación, sino que puedan recibir la orientación, el asesoramiento y la integración en el entorno social necesarios para su futura vida laboral.

Es por ello, que la operación idealmente debe contar con un equipo de profesionales multidisciplinar (psicólogos/as, terapeutas ocupacionales, formadores/ras, trabajador/ra social, preparadoras/es laborales, asistentes personales, coordinadores...etc.) que pueda hacer frente a las necesidades particulares de cada una de las personas participantes con discapacidad psicosocial.

Se entenderá por **operación** un plan consistente en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, que conforman una intervención integrada para alcanzar unos objetivos concretos, según una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las diferentes acciones y los resultados previstos, considerando la disponibilidad de unos recursos humanos, materiales y temporales determinados

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por operación seleccionada cada solicitud de financiación aprobada.

3. Número máximo de operaciones a presentar en esta convocatoria.

Cada entidad solicitante podrá presentar un número máximo de solicitudes de financiación según lo señalado a continuación:

Para el **Programa FSE+ de Inclusión Social 2021-2027**, se establece un máximo de **una solicitud por entidad**. Si se presentaran más operaciones de las permitidas, Fundación ONCE anulará todas sus solicitudes.

4. Dotación financiera

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria ascienden a **450.000 euros** y están cofinanciadas tanto por el Fondo Social Europeo+ 2021-2027, como por la Fundación ONCE, Organismo Intermedio del **Programa FSE+ de Inclusión Social**.

Esta dotación financiera se distribuye entre las diferentes categorías de regiones con el siguiente desglose:

Categoría de región	Dotación Económica
A. Más desarrolladas (40 % cofinanciación FSE+): Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco.	53.460 €
B. En Transición (60 % cofinanciación FSE+): Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Murcia.	180.270 €
C. Menos desarrolladas (85 % cofinanciación FSE+): Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla.	216.270 €
TOTAL	450.000 €

Una vez aprobadas las operaciones en el marco de la presente convocatoria, hasta agotar el límite máximo de ayuda establecido en ésta, aquellas operaciones que, habiendo alcanzado la puntuación suficiente para ser aprobadas, hubieran quedado desfavorables por falta de disponibilidad presupuestaria para cada uno de los Programas, podrán ser adjudicatarias, sin necesidad de participar en nueva convocatoria, por riguroso orden de puntuación, en el caso de que hubiera cuantías no ejecutadas y/o devueltas por renunciadas, de esta u otra convocatoria cofinanciada en el marco del **Programa FSE+ de Inclusión Social 2021-2027**

5. Importes económicos de las operaciones de esta convocatoria

Las operaciones que se presenten tendrán **un importe mínimo de 11.000 euros y un importe máximo de 33.000 euros por operación**.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del RDC, para operaciones de cuantía inferior a 200.000€, las operaciones deben justificarse mediante un coste simplificado. Fundación ONCE ha acordado que el método de coste simplificado sea el de Baremo Estándar de Coste Unitario (BECU), **quedando establecido en un importe fijo de 5.500€ por persona participante que cumpla con los requisitos establecido en el apartado 6 de la presente convocatoria**, para ser considerada como tal.

El importe fijo de **5.500€** está basado en un estudio efectuado por Fundación ONCE en su rol de Organismo Intermedio de los Programas del FSE+, que ha sido actualizado en esta convocatoria, y que estará disponible previa solicitud de la entidad beneficiaria de ayuda económica a F. ONCE.

Las operaciones seleccionadas recibirán el 100% del coste total aprobado (ayuda FSE+ de acuerdo con el porcentaje estipulado por categoría de región, y cofinanciación del porcentaje restante por parte de Fundación ONCE) de acuerdo con la resolución definitiva de la convocatoria. Será Fundación ONCE quien desembolse el 100% de la ayuda concedida (mientras la entidad beneficiaria cumpla con las obligaciones previstas en las presentes bases) directamente a las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de las presentes bases, sobre justificación.

6. Requisitos de las operaciones

1. Para asegurar la calidad de los programas y la atención personalizada, **se limita la participación a un mínimo inicial de 2 y un máximo de 6 personas participantes por operación.**
2. Las operaciones deben contar con una **duración mínima de 320 horas por cada persona participante.**
 - 2.1. Las operaciones deben contar siempre con **una fase de intervención grupal y otra de intervención individual** (que pueden o no ser simultáneas en el tiempo). Orientativamente, se propone destinar un 70% de las horas a la intervención grupal y el 30% restante a la intervención individualizada, **si bien este reparto podrá ser alterado en función del juicio profesional y de los perfiles de las personas jóvenes participantes.**
3. Las solicitudes deberán presentar un **enfoque basado en resultados**, a tal efecto, deberán recoger una previsión de los indicadores de realización y de resultados, inmediatos y a largo plazo.
4. Se considerará como personas participantes que finalicen la operación, **aquellos/as que asistan al menos al 85% de las horas totales del programa presentado y aprobado.**
 - a. Las faltas de asistencia por **causa médica** no se contabilizarán como falta, siempre y cuando se acrediten mediante el justificante médico correspondiente, ninguna más.
 - b. **En ningún caso, el mínimo de asistencia del 85% se entenderá con respecto al mínimo de horas estipuladas en el punto 2, de este mismo apartado 6 de convocatoria de bases, sino que este 85% siempre se calculará con respecto al número de horas presentada y aprobada por la entidad en la operación** (siempre respetando el mínimo de horas de cada fase).
5. **La ejecución de las operaciones para los cuales se solicita esta ayuda tendrá que finalizar no más tarde del día 30 de septiembre de 2025.**

Se propone que la operación se diseñe para responder a las siguientes fases: valoración individual de cada persona con discapacidad psicosocial participante con el fin de analizar su situación, motivaciones y expectativas, desarrollo del programa formativo con acciones grupales y las intervenciones individuales de ajustes, evaluación del impacto positivo que ha supuesto el programa formativo y la intervención individual y de ajustes sobre cada persona con discapacidad psicosocial participante.

La **metodología aplicada** debe basarse en la intervención personalizada e individualizada de cada persona participante proporcionándole los apoyos que sean necesarios en función de su perfil profesional y sus necesidades por razón de su discapacidad psicosocial mediante intervenciones individuales de calidad, así como una intervención grupal de calidad, con grupos reducidos, como máximo de 6 personas y mínimo de 2 personas proporcionando una intervención y formación de calidad.

7. Período de ejecución de las operaciones

El **Período de Ejecución** de las operaciones seleccionadas en esta convocatoria **se extiende desde el 2 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.**

La fecha límite de subvencionabilidad del gasto correspondiente a las operaciones seleccionadas en la presente convocatoria será el **30 de septiembre de 2025** y la entrega de la justificación no podrá ser más allá del **31 de octubre de 2025**

Por lo tanto, el gasto derivado de la ejecución de las operaciones seleccionadas en virtud de la presente convocatoria será considerará gasto elegible, si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado no más tarde del día 30 de septiembre de 2025.

8. Entidades que pueden presentar su solicitud

Podrán ser solicitantes y, por tanto, tener la posibilidad de acceder a la condición de entidad beneficiaria de la ayuda de Fundación ONCE cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE+) 2021-2027 en virtud de la presente convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

8.1.- Las asociaciones, federaciones y confederaciones, las fundaciones **no vinculadas a entidades con ánimo de lucro**, así como congregaciones religiosas de la discapacidad, cuyo fin estatutario o cuya definición del objeto fundacional esté prioritariamente dirigido a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o de sus familias.

8.1.1. **En el caso de que la atención a personas con discapacidad y/o de sus familias no sea un objetivo fundacional prioritario o estatutario, la entidad solicitante acreditará a través de documentación de la actividad anual de la organización, que en el año anterior a esta solicitud haya dedicado más del 70% de su actividad a este objetivo.**

8.2.- Carecer de fines de lucro.

8.3.- Ser una entidad constituida en el territorio nacional con ámbito de actuación estatal, autonómico o local.

8.4.- Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

8.5.- A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria **no podrán acceder a la consideración de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.**

Las entidades beneficiarias de ayuda económica estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución correcta de la operación para la cual se solicita la ayuda, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que Fundación ONCE o los organismos competentes que ésta designe en su caso, estimen oportunas para su

verificación. Para ello, se podrán realizar comprobaciones administrativas, de información / documentación aportada por el beneficiario, así como verificaciones in situ al lugar donde se desarrolla la operación.

La entidad deberá disponer de la capacidad administrativa suficiente para dar respuesta a las necesidades de reporte de datos de cada una de las personas participantes en la operación, así como de aportar a la persona participante el apoyo necesario para la correcta cumplimentación de los datos que sean necesarios a tal efecto.

9. Requisitos de las personas participantes de la operación

Las personas participantes en esta convocatoria para este programa **deben cumplir los siguientes requisitos básicos:**

1. Tener **una discapacidad de cualquier tipo, que deberá ser igual o superior al 33%** y estar reconocida por el Organismo Competente de la CC. AA. En esta convocatoria, además, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual al 33 por ciento, también los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una **Incapacidad Permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez**, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una **pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad**.
 - 1.1. Además, las personas participantes en esta convocatoria **deben acreditar que tiene Discapacidad Psicosocial** (problemas de Salud mental), y esta **podrá ser acreditada:**
 - a. O bien **podrá aparecer dicha discapacidad Psicosocial en el Dictamen Técnico Facultativo (DTF)** o en su caso, en la **Resolución de Incapacidad**.
 - b. O bien si no aparece en el Dictamen Técnico Facultativo (DTF) o en su caso, en la Resolución de Incapacidad, **se deberá aportar informe médico, psicológico o psiquiátrico para la acreditación de la discapacidad psicosocial (problemas de salud mental)** de la persona participante.
2. **Estar en situación de desempleo o estar en situación de inactividad** (condición esta última que se demostrará mediante informe de vida laboral o certificado negativo de nº de seguridad social)
3. Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.
4. Las personas extranjeras no ciudadanas de la Unión Europea, que deben tener permiso de residencia en vigor.

La convocatoria está pensada para el desarrollo de operaciones que atiendan a los colectivos más desfavorecidos en términos de empleabilidad, **como son las personas con discapacidad psicosocial**. Las personas participantes tipo en esta convocatoria podrían ser personas con discapacidad psicosocial, usuarios de servicios de intermediación laboral, así como centros ocupacionales, centros de día, servicios de rehabilitación, entre otros.

Para garantizar el éxito de la operación, es importante que el entorno familiar de las personas participantes con discapacidad psicosocial conozca los objetivos del programa formativo y de intervención, ya que no otorgar a la familia un papel relevante desde el inicio puede tener consecuencias decisivas sobre el alumnado. Por ello, se recomienda a las entidades beneficiarias que aseguren la debida información y compromiso de las familias de las personas participantes.

10. Compatibilidad de esta ayuda con otras

Estas ayudas económicas son compatibles con cualesquiera otras ayudas, públicas y/o privadas. Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la operación presentada.

En el caso de que la entidad solicitante haya obtenido ayuda de otra entidad, será ésta quien comunicará a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE, y comprobar la compatibilidad o no con la ayuda concedida.

11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta Convocatoria de Ayudas Económicas de Selección de Operaciones **comienza el mismo día de la publicación de esta convocatoria en la Web de Fundación ONCE, el 3 de julio de 2024, y termina el 16 de septiembre del 2024, a las 12:00 horas del mediodía (hora peninsular).**

12. Forma de presentar la solicitud y documentación.

Para presentar su solicitud a esta convocatoria será necesario enviar, a través del correo electrónico habilitado exclusivamente para esta convocatoria, el formulario de solicitud de su operación en **formato Excel**, acompañado de la documentación que se detalla en el **apartado 13.** de esta convocatoria.

- El correo de esta convocatoria es el siguiente: psicosocialpin2024@gen.fundaciononce.es
- Su solicitud debe acompañarse de **la documentación** detallada en el **apartado 13.**
- El **número máximo de solicitudes por entidad se establece en el apartado 3** de la presente convocatoria.
- La entidad solicitante podrá descargarse el formulario de solicitud de ayuda económica de esta convocatoria, a través del siguiente link: <https://www.fundaciononce.es/es/convocatorias-de-ayudas/para-entidades/convocatoria-entidades-psicosocial>

13. Documentación para poder tramitar su solicitud

A continuación, se detalla la **documentación cuya presentación se considera obligatoria** en el plazo establecido en el apartado 11 de esta convocatoria.

Documentación relativa a la Operación

1. **Formulario de solicitud** (Excel)
2. **Programa de intervención y/o modular formativo.** Se debe aportar un documento, elaborado por la entidad, **en el que se desarrolle la intervención y/o el programa modular** de la formación específica (PDF)

Documentación relativa a la entidad solicitante

3. **CIF** de la entidad solicitante (PDF)
4. **DNI** representante legal (PDF)
5. **Estatutos** de la entidad (PDF)
6. **Poderes** de representación de la persona que firma la solicitud (incluyendo documentación que acredite cargo, facultades e identidad). (PDF)
7. **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias** (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a **6 meses** al momento de la presentación de la solicitud por correo electrónico) (PDF)
8. **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad social** actualizado a la fecha de presentación de la solicitud por correo electrónico (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a 30 días al momento de la presentación de la solicitud) (PDF)

Para agilizar la tramitación de la solicitud, le recomendamos que remita toda la documentación junto con el formulario a los efectos de evitar trámites de subsanación innecesarios que retrasen el proceso de evaluación y numerándose cada documento como se indica en la parte de arriba.

Para evitar incidencias técnicas en la recepción de las solicitudes, le recomendamos que tenga en cuenta el peso que ocupan los archivos con el objetivo de distribuirlos en varios correos electrónicos, si superasen los 20 Mb.

No admitiéndose la entrega de la documentación, a través de aplicaciones basadas en la nube diseñadas para la transferencia de archivos, tales como WeTransfer, OneDrive, etc.

14. Proceso que sigue mi solicitud. Admisión y subsanación de defectos

Tras recibir su solicitud, desde el Departamento de Operaciones de Fundación ONCE se le comunicará su registro, enviándole un acuse de recibo al correo electrónico indicado en el formulario de solicitud.

En este comunicado se le **indicará el número de expediente**, asignado a su solicitud para utilizarlo como código de referencia de su operación, en caso de que necesite realizar alguna consulta o remitir información / documentación requerida, siendo importante que este número se indique siempre en el asunto de todos los correos que nos remita para que pueda adjuntarse correctamente su información / documentación a su solicitud. **Se recomienda que se aseguren de que la solicitud fue remitida de manera correcta (en plazo, con el límite de peso en los documentos, nombre correcto de la dirección de correo electrónico del buzón de esta convocatoria, etc.).**

Una vez recibidas las solicitudes, se procederá a su validación con el fin de verificar si concurre alguna de las siguientes **circunstancias de exclusión**:

PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE INCLUSIÓN 2021-2027

- Que la **solicitud haya sido presentada fuera de plazo** establecido en el apartado 11 de esta convocatoria de bases.
- Que **no se hayan presentado el formulario normalizado de solicitud** apartado 13.1. de esta convocatoria, publicado en la web de Fundación ONCE.
- Que el **representante legal en la solicitud no acredite su capacidad de representación** de la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 de la presente convocatoria.

En el supuesto de que la solicitud no reúna algún otro requisito de los que no son motivo de exclusión, en el transcurso del estudio de su solicitud, Fundación ONCE podrá requerir la subsanación o ampliación de información / documentación, debiendo remitir dicha información / documentación, en el **plazo máximo de 10 días naturales** desde su requerimiento. Si no se recibe respuesta a este requerimiento, **se procederá a la desestimación de la solicitud**, al no disponer de suficiente información y/o documentación para su estudio.

15. Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes que cumplan con los criterios de selección de operaciones recogidos en el **Anexo I** serán admitidas a trámite y remitidas para valoración de la Comisión de Evaluación.

16. Valoración de Solicitudes

La valoración de las solicitudes se realizará a partir de la información contenida en el formulario de solicitud específico de esta convocatoria, y en el correspondiente programa modular formativo, así como de la documentación presentada de la entidad beneficiaria.

La Comisión de Evaluación **podrá** tomar como punto de partida para sus decisiones un informe técnico previo, que incluirá una propuesta de todas las operaciones evaluables, ordenadas en función de la puntuación obtenida derivada de los criterios de valoración y de la disponibilidad del crédito establecido en la convocatoria. **Se establece un umbral mínimo de calidad de 60 puntos sobre 100 que determinará el acceso a la financiación.** La financiación se asignará a las operaciones cuya valoración se encuentre por encima del umbral mínimo de calidad hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, **siendo desestimadas las solicitudes cuya valoración esté por debajo de dicho umbral o para las que no exista suficiente crédito presupuestario.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OPERACION

Los criterios de valoración de las operaciones se basan, por un lado, en los criterios establecidos en el Programa FSE+ 2021-2027 y aprobados por el Comité de Seguimiento y los criterios establecidos por Fundación ONCE. Estos criterios se distribuyen en 4 bloques, que contienen criterios FSE+ y criterios de valoración F. ONCE.

A continuación, se detalla la puntuación desglosada para cada uno de los bloques, conforme a los criterios FSE+ y los establecidos por Fundación ONCE, Organismo Intermedio:

BLOQUE FSE+	CRITERIO FSE+	CRITERIO F. ONCE	PUNTUACIÓN MAXIMA
Bloque 1. Referidos a la relevancia de la operación 0-19	Criterio 1. Diagnóstico de las necesidades de empleo del colectivo o colectivos cubiertos por la propuesta.	Justificación de la operación en cuanto a necesidades de empleo del colectivo que propone en su operación	3
	Criterio 2. Diagnóstico de las necesidades de inclusión social y laboral del colectivo o colectivos cubiertos por la propuesta	Justificación de la operación en cuanto a necesidades de inclusión social y laboral del colectivo propuesto en la operación	3
	Criterio 3. Diagnóstico de las necesidades de formación o educación del colectivo o colectivos cubiertos por la propuesta.	Justificación de las necesidades de formación del colectivo propuesto en la operación	3
	Criterio 7. Descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación.	Después del diagnóstico: Análisis de las actuaciones previstas en el marco de la operación	5
	Criterio 8. Adecuación de las actuaciones al perfil de los participantes.	Las actuaciones planteadas están alineadas al perfil/ discapacidad de participante de su operación	3
	Criterio 10. Contribución de la operación a los principios horizontales expuestos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6, del 2021/1057.	Alineación con las estrategias del FSE+ y la Agenda 2030	2
BLOQUE FSE+	CRITERIO FSE+	CRITERIO F. ONCE	PUNTUACIÓN MAXIMA
Bloque 2. Referidos a plan de trabajo y contenido técnico de la operación 0-47	Criterio 14. Descripción del plan de trabajo, metodología y procedimientos.	14.1. Exposición del plan de trabajo y desarrollo de la operación: Contenido y en que consiste el programa para el cual solicita la ayuda.	14
		14.2. Programa modular formativo	9

PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE INCLUSIÓN 2021-2027

		14.3. Número de horas mayor en un 10% al mínimo de la convocatoria	5
		14.4. Claridad en la descripción de la metodología propuesta e idoneidad de la misma.	5
	Criterio 15. Dotación de profesionales cualificados y con experiencia, así como adecuación de los demás recursos puestos a disposición.	15.1. Descripción del perfil de los profesionales que van a llevar a cabo la operación.	6
		15.2. Descripción del perfil de los docentes que van a llevar a cabo la operación.	6
	Criterio 17. Aplicación de la perspectiva de género en la definición del plan del trabajo, y el contenido técnico de las actividades, así como en la ejecución, seguimiento y evaluación de la operación.	Contribución en su operación en la igualdad entre hombres y mujeres y la incorporación de la perspectiva de género en la definición del trabajo, actividades, ejecución y evaluación	2
BLOQUE FSE+	CRITERIO FSE+	CRITERIO F. ONCE	PUNTUACIÓN MAXIMA
Bloque 3. Referidos al impacto potencial de la operación 0-16	Criterio 20. Impacto previsto sobre las personas participantes y su entorno.		
	Subcriterio 20.01. Impacto sobre los participantes directos.	Qué impacto tendrá en los participantes de la operación.	5
	Subcriterio 20.05. Impacto previsto en el entorno.	Impacto sobre las empresas, familias, sociedad, entidad solicitante	5
	Criterio 21. Potencial de transferencia a otros ámbitos	implicación de empresas, Administraciones públicas y otras entidades participantes	4

	Criterio 23. Carácter innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la operación	Elementos Innovadores	2
BLOQUE FSE+	CRITERIO FSE+	CRITERIO F. ONCE	PUNTUACIÓN MAXIMA
Bloque 4. Referido a la capacidad de gestión del beneficiario FSE+.	Criterio 24. Experiencia en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria	Experiencia en la realización y ejecución de operaciones relacionados	7
0-18	Criterio 26. Calidad de los sistemas de control del gasto, prevención del riesgo y gestión administrativa y de RR. HH. (Certificados ISO, de calidad y Planes de Igualdad, entre otros).	Que la entidad este acreditada o certificada en calidad. No está certificado en calidad explique cómo realiza los procesos de control del gasto, prevención del riesgo y gestión administrativa y de RR. HH	6
	Criterio 28. Capacidad para llevar a cabo un seguimiento de resultados a largo plazo, ejecutar planes de evaluación y verificar la sostenibilidad de los resultados y su impacto.	Que la entidad tenga capacidad para llevar a cabo un seguimiento de resultados a largo plazo, realizar evaluación de la operación, así como medir su impacto.	5
TOTAL PUNTUACIÓN			100

17. Resolución de Solicitudes

El órgano competente para la ordenación, estudio y análisis de las solicitudes de ayuda será la **Comisión de Evaluación** de Fundación ONCE que estará compuesta por:

- Presidente/a: Un/a representante del Comité Directivo de Fundación ONCE.
- Secretario/a: Un/a técnico de la Dirección de Formación y Empleo, Operaciones y Estudios de Fundación ONCE, designado/a por el/la responsable de la misma.
- Vocales: dos técnicos/as de la Dirección de Formación y Empleo, Operaciones y Estudios de Fundación ONCE, designados/as por el/la responsable de la misma, y un técnico/a de la Dirección de Programas Europeos de Fundación ONCE, designado/a por su responsable, que actuará a título consultivo.

Cuando el/la presidente/a lo estime necesario, **podrá** contarse con evaluadores internos y/o externos, como apoyo en el proceso de selección.

Una vez evaluada su solicitud, la Comisión de Evaluación elaborará la Resolución Provisional.

Resolución Provisional

La Resolución Provisional será publicada en la página Web de Fundación ONCE y será a su vez comunicada a los solicitantes a través del correo electrónico indicado en su solicitud.

El documento de **Resolución Provisional** contendrá la siguiente información:

- Lista de solicitantes a la convocatoria por número de expediente
- Decisión de esta resolución provisional (favorable/desfavorable)
- Puntuación obtenida en el proceso de evaluación de los favorables
- Para las operaciones favorables, el importe de la ayuda provisionalmente asignada
- Para las operaciones desfavorables, el motivo de la desestimación

Tras la publicación de la Resolución Provisional, para las solicitudes desestimadas provisionalmente, **se establece un periodo de 7 días naturales**, tiempo en el cual los solicitantes podrán remitir reclamaciones o solicitar información adicional, en su caso, de la decisión adoptada, a través del correo electrónico reclamapsicosocialpin@gen.fundaciononce.es

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión de Evaluación, tenidas en cuenta las reclamaciones y su valoración, emitirá la propuesta de Resolución Definitiva que se elevará al Comité Directivo de Fundación ONCE, como órgano competente para la adopción de la Resolución Definitiva.

Resolución Definitiva

La Resolución Definitiva será publicada en la página Web de Fundación ONCE y será a su vez comunicada a los solicitantes a través del correo electrónico indicado en su solicitud.

El documento de Resolución Definitiva contendrá la siguiente información:

- Lista de solicitantes a la convocatoria por número de expediente
- Decisión de esta Resolución Definitiva (favorable/desfavorable)
- Puntuación obtenida en el proceso de evaluación de los favorables
- Para las operaciones favorables, el importe de la ayuda asignada
- Para las operaciones desfavorables, el motivo de la desestimación

Tras la Resolución Definitiva, las entidades que tengan resolución favorable y, por tanto, adquieran la condición de beneficiario de FSE+, recibirán el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda “**DECA**” firmado por el Organismo Intermedio, que deberán firmar y remitir a Fundación ONCE.

De igual forma, las entidades que tengan resolución favorable y, por tanto, adquieran la condición de beneficiario de FSE+, recibirán el acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos de la convocatoria “Uno a Uno” (**ANEXO 9**) firmado por el corresponsable de Fundación ONCE, que deberán firmar y remitir a Fundación ONCE.

18. Forma de pago de la ayuda Económica

Los importes de las ayudas serán pagados por parte de la Fundación ONCE a las entidades beneficiarias del modo siguiente:

- A) Se realizará un primer pago del 25% del total de la ayuda económica concedida a la entidad, tras la solicitud por parte de la entidad, y previa presentación de la documentación detallada en el apartado 20.1. de esta convocatoria de bases** por parte de la entidad beneficiaria de ayuda (cumplimentar los indicadores de realización al inicio de la operación en la herramienta de indicadores).

El ingreso se realizará en el plazo máximo de 60 días (si los documentos justificativos no estuvieran completos y técnicamente correctos, el plazo de los 60 días empezará a contar desde la subsanación de las deficiencias de estos documentos). Se deberá utilizar el modelo de solicitud de reembolso del 25% (modelo que estará disponible en la Web de F. ONCE)

- B) Se realizará un segundo pago del 75% de la ayuda económica concedida a la entidad beneficiaria, una vez haya sido ejecutada la operación completamente y previa presentación de la documentación de justificación establecida en el apartado 20.2 de esta convocatoria de bases** (cumplimentar los indicadores de resultado tras finalizar la operación en la herramienta de indicadores).

El ingreso se realizará en el plazo máximo de 60 días (si los documentos justificativos no estuvieran completos y técnicamente correctos, el plazo de los 60 días empezará a contar desde la subsanación de las deficiencias de estos documentos). Se deberá utilizar el modelo de solicitud de reembolso, modelo que estará disponible en la Web de F. ONCE.

Los pagos se efectuarán una vez realizadas todas las comprobaciones por los departamentos y áreas de Fundación ONCE implicadas en la gestión de esta convocatoria y el segundo pago se abonará a razón de los participantes que finalicen y cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria de bases.

Así mismo, la Fundación ONCE podrá solicitar cualquier otra información o documentación no explicitada en la presente convocatoria que se considere necesaria para clarificar la adecuada ejecución de la operación

La documentación de justificación deberá ser enviada a través del correo electrónico a la siguiente dirección: psicosocialpin2024@gen.fundaciononce.es, indicando siempre el número de expediente que se le asignó a su solicitud.

19. Indicadores de resultados de FSE+ e indicadores sociales de Fundación ONCE, corresponsabilidad en el tratamiento de los datos.

Fundación ONCE en su rol de Organismo Intermedio solicitará, a las entidades que tengan resolución favorable y, por tanto, adquieran la condición de beneficiario de una ayuda económica cofinanciada por Fundación ONCE y el Fondo Social Europeo + 2021-2027, la entrega del Anexo 9 recogido en el apartado 17 párrafo último.

Las entidades que tengan resolución favorable y, por tanto, adquieran la condición de beneficiario de FSE+, asumirán una serie de obligaciones, siendo responsables de recoger la información sobre cada una de las personas participantes de su operación y los consentimientos o autorizaciones, informadas, previas y expresas necesarias por parte de los trabajadores/usuarios, o en su caso, de los tutores o curadores, para ceder los datos a la Fundación ONCE y al FSE+, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

19.1. Indicadores de FSE + en la Herramienta de Indicadores. Formulario Forms

- Todas las entidades que resulten beneficiarias de ayuda económica cofinanciada por Fundación ONCE y el Fondo Social Europeo+ utilizará un sistema de registro y almacenamiento de datos donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado. Fundación ONCE les dará acceso a varios formularios Forms y la entidad beneficiaria será responsable de recoger los datos de cada una de las personas participantes en su operación mediante la cumplimentación de unos cuestionarios con una serie de datos que permitan hacer un seguimiento al inicio de la participación, al finalizar, así como a los 6 meses de su finalización de acuerdo con lo exigido en el **artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/1057 sobre indicadores**. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en lo previsto en la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre

19.2. Datos sociales de Fundación ONCE. Herramienta de datos sociales. Plataforma SIRIS

- Igualmente, todas las entidades que resulten beneficiarias de ayuda económica cofinanciada por Fundación ONCE y el Fondo Social Europeo+ deberán reportar los datos sociales que la plataforma SIRIS requiera, de aquellos participantes que finalicen la operación y se les pague, completa o parcialmente por ellos:
 - a) **Programa formativo finalizado**, se incorporarán los datos solicitados en la plataforma, de aquellos alumnos que hayan finalizado el programa formativo y/o se les haya pagado por ellos (total o parcialmente). Para poder iniciar la incorporación de los datos de los participantes, previamente han debido dar de alta el curso formativo realizado. Se deberá tener en cuenta que los datos, tanto del curso como de los participantes, **se incorporarán solo en aquel trimestre en el que haya finalizado el curso de formación**.
 - b) **Inserciones realizadas**, en aquellos casos que en el transcurso o con posterioridad a la formación se formalice algún contrato laboral de los alumnos participantes, se incorporarán los datos de los contratos formalizados durante el período financiado en el trimestre de la contratación en "SIL". Para el caso de que se produzcan inserciones

laborales en la modalidad de “empleo con apoyo”, se deberá marcar la casilla correspondiente en la plataforma.

Actualmente se utiliza la plataforma SIRIS, aquellas entidades beneficiarias deberán disponer de nombre de usuario y una contraseña para que pueda acceder adecuadamente al sistema. Si es la primera vez que va a utilizar SIRIS y no dispone de usuario y contraseña debe solicitarla al correo proyectos@fundaciononce.es, se generará un nombre de usuario y una contraseña para que pueda acceder adecuadamente al sistema. Esta información se le enviará al correo electrónico que indique. La url de acceso a la plataforma web SIRIS es la siguiente: <https://siris.fundaciononce.es>. En caso de que haya sido beneficiario de alguna ayuda de Fundación ONCE con anterioridad, el login de usuario y la contraseña serán los mismos que se le asignaron la primera vez que se le dio de alta en la plataforma web SIRIS.

20. Justificación de las ayudas

Una vez finalizado el **plazo para la ejecución** de las operaciones (**hasta el 30 de septiembre de 2025**), la entidad solicitante **dispone de un plazo de 1 mes para la presentación de la documentación de justificación del segundo pago (hasta el 31 de octubre de 2025)**.

Las ayudas concedidas se justificarán por parte de las entidades beneficiarias a la Fundación ONCE mediante la presentación de la siguiente documentación:

20.1. Documentación de justificación correspondiente al primer pago del 25% del total de la ayuda concedida:

Los documentos justificativos de las personas participantes que se presenten deberán estar en vigor al inicio de la intervención de cada participante (primera firma, ya sea de intervención individual o de intervención grupal).

1. **DECA**
2. **ANEXO 9**
3. **DNI o NIE** de cada una de las personas participantes
4. **Documento que acredite la discapacidad de cada una de las personas participantes:**
Entregando documento oficial que acredite el **grado de discapacidad** que sea igual o superior al 33% y la **vigencia del mismo**.
 - Si se ha solicitado la revisión o renovación del certificado, será válido el documento oficial de revisión o renovación que el Organismo competente de la Comunidad Autónoma le haya facilitado con registro de entrada. Entregando, además, el documento que acredite la discapacidad caducada.
 - Si la persona participante dispone de una incapacidad permanente (IP) total, absoluta o gran invalidez, deberá entregar **Resolución de Incapacidad** de la persona participante reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Acreditación de la Discapacidad Psicosocial (problemas de Salud mental) y **que podrá ser acreditada:**

- a. O bien **podrá aparecer dicha discapacidad Psicosocial en el Dictamen Técnico Facultativo (DTF)** o en su caso, en la **Resolución de Incapacidad**.
 - b. O bien si no aparece en el Dictamen Técnico Facultativo (DTF) o en su caso, en la Resolución de Incapacidad, **se deberá aportar informe médico, psicológico o psiquiátrico para la acreditación de la discapacidad psicosocial (problemas de salud mental)** de la persona participante
5. **Demanda de empleo o Certificado de periodos de inscripción**, expedida por el Servicio Público de Empleo, para acreditar que cumple con la condición de demandante de empleo, entre otros documentos probatorios de dicha situación, pueden ser **la demanda de empleo** o el **Certificado de Periodos de Inscripción** como demandante de empleo, emitido por el Servicio Público de Empleo.
- En el caso de que el participante no estuviera inscrito como demandante de empleo, y estuviese en situación de inactivo, se deberá aportar su **informe de vida laboral** para acreditar que estaba inactivo. O bien **informe negativo de número de Seguridad Social** (en el caso que la persona participante no tuviese nº de Seguridad Social propio).
6. **Partes de asistencia diarios de las personas participantes**, emitidos por la entidad beneficiaria tanto de la intervención grupal como de la intervención individual. Solamente en la cual aparezca la primera firma (ya sea en la intervención Grupal o Individual.) Ver modelos de **“Parte de Asistencia Grupal”** y **“Parte Asistencia individual”** en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
Nota: Los partes de asistencia diarios, podrán ser firmados por los/as alumnos/as, el/la profesor/a de la asignatura correspondiente o la persona de apoyo, en aquellos casos, en los que los participantes presenten especiales dificultades por su discapacidad.
7. **Cumplimentación de los datos obligatorios de los participantes al inicio** de la operación en la herramienta de indicadores.
8. **Solicitud de reembolso del 25% de la ayuda concedida** Ver modelo en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
9. **Certificado de titularidad bancaria actualizado de la entidad beneficiaria de la operación**, con los datos de la cuenta, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la ayuda otorgada, emitido por la entidad bancaria correspondiente actualizado.
10. **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

20.2. Documentación de justificación correspondiente al segundo pago del 75% del total de la ayuda concedida:

1. **Partes de asistencia diarios de las personas participantes**, emitidos por la entidad beneficiaria tanto **de la intervención grupal como de la intervención individual (Completo de inicio a fin de ambas intervenciones. Incluyendo los que se reportó en el primer pago)**. Ver modelos de “Parte de Asistencia Grupal” y “Parte Asistencia individual” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
2. **Certificado de Asistencia**. Este certificado acredita las horas de formación de la intervención grupal e individual realizadas por el participante. En cualquier caso, las horas acreditadas en este documento deberán coincidir con los partes de firmas diarios de ambas intervenciones. Ver modelo de “Certificado de Asistencia” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
3. **Memoria social de la operación**. Ver “Guía para la elaboración de la memoria social” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
4. **Cumplimentación de los datos de los participantes a la finalización** de la operación en la herramienta de indicadores.
5. **Carta de Manifestaciones de la entidad**. Ver modelo de “carta de Manifestaciones” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
6. **Matriz Ex-Post de Riesgos**: Ver modelo de Matriz Ex -Post” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
7. **Solicitud de Reembolso del 75% de la ayuda concedida**. Ver modelo de Solicitud de Reembolso inicial y final en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias de ayuda económica se comprometerán expresamente a conservar durante 5 años desde la presentación de la justificación y poner a disposición de la Fundación ONCE y/o de cualquier órgano de control nacional y/o de la Unión Europea que así se lo solicite, el material didáctico del curso, así como cualquier otra documentación original acreditativa del curso y de las personas participantes.

En caso de no presentarse la justificación correctamente, en tiempo y forma conforme a lo dispuesto en el **apartado 18**, la entidad beneficiaria deberá reintegrar a la Fundación ONCE la totalidad de la cuantía abonada hasta ese momento por la misma.

21. Ajustes de las estipulaciones sobre el pago de la ayuda

Por norma general, no se abonará el importe de la ayuda concedida si el participante no alcanza el mínimo de horas establecido en el **apartado 6** de la presente convocatoria. **Solo en los casos excepcionales**, debidamente acreditados, en los que la persona participante no finalice el programa formativo **a causa de una baja por enfermedad, o de una baja por contratación para un puesto de trabajo, se abonará el importe íntegro de la ayuda**, bajo las siguientes condiciones:

21.1. Si se produce la baja del participante en la operación a causa de enfermedad:

Procedimiento:

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: psicosocialpin2024@gen.fundaciononce.es

Requisitos:

Para tramitar esta excepcionalidad la persona participante que cause baja por enfermedad debe haber cumplido **al menos un 25% de las horas del total del programa formativo, aprobado por Fundación ONCE a su entidad.**

Documentación que deberá aportar para la tramitación de excepcionalidad del pago:

- a. Se remitirá una **Declaración Jurada** firmada por la entidad receptora de la ayuda económica adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Ver modelo “Declaración Jurada baja enfermedad” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria
- b. **Enviar el documento médico que lo justifica.** Además, de toda la documentación del participante para ser considerado elegible de esta convocatoria (DNI, documento acreditativo discapacidad psicosocial, demanda de empleo), **siempre que no se haya entregado**, así como partes de firmas diarios de la intervención grupal y de la intervención individual hasta el momento de baja por enfermedad y Certificado de Asistencia.

21.2. Si se produce la baja del participante en la operación por haber sido contratado para un puesto de trabajo:

Procedimiento:

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: psicosocialpin2024@gen.fundaciononce.es

Requisitos:

Para poder tramitar dicha excepcionalidad de pago se debe **cumplir, al menos, uno de estos dos supuestos:**

- a. El participante **debe haber cumplido al menos un 25% de las horas del total del programa formativo** aprobado a su entidad.
- b. En el caso de que **el participante haya cursado menos del 25% del total del programa formativo** aprobado a su entidad, **el contrato de trabajo que origina la baja del alumno/a en la operación deberá tener una duración igual o superior a tres meses.**

Documentación que deberá aportar para la tramitación de excepcionalidad del pago:

1. Se remitirá una **Declaración Jurada** firmada por la entidad receptora de la ayuda económica adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Ver modelo “Declaración Jurada” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

2. Se remitirá una **copia del contrato de trabajo correspondiente o Informe de vida laboral**. Además, de toda la documentación del participante para ser considerado elegible de esta convocatoria (DNI, documento acreditativo discapacidad psicosocial, demanda de empleo), **siempre que no se haya entregado**, así como partes de firmas diarios de la intervención grupal e individual hasta el momento de la baja por contratación y Certificado de Asistencia.

21.3. Si el participante no cumple con el mínimo de asistencia requerido en esta convocatoria, 85% del total de la acción formativa aprobada (y no concurre en ninguna de las dos casuísticas anteriores: baja por enfermedad o baja por contratación o no se ha acreditado adecuadamente) se ajustará la cantidad a abonar de la siguiente manera:

- A) Si la persona participante tiene acreditada una asistencia **entre el 50% y el 84%** de las horas del total del programa formativo aprobado a su entidad se abonará un 50% del importe correspondiente al participante (2.750 euros).
- B) En los casos en los que la asistencia sea **inferior al 50%** no se abonará cantidad alguna.

21.4. En relación con la sustitución de un/a participante por otro/a

Será posible la sustitución de un/a participante por otro/a, siempre y cuando se garantice que la persona participante que se incorpora sustituyendo al que se ha dado de baja, puede cumplir con el porcentaje mínimo de horas 85% del total de horas aprobada por Fundación ONCE a la entidad beneficiaria, permitiéndose horas de recuperación. Se admiten horas de recuperación en la formación teórica, en pro de la calidad de formación.

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE en el momento en que se produzca la baja, indicando el día que inicia la acción formativa la persona participante nueva. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: psicosocialpin2024@gen.fundaciononce.es

Igualmente, si una entidad, pese a haber resultado adjudicataria de la ayuda por la operación presentada en la solicitud, no lograrse alcanzar el número mínimo de participantes finales por operación, Fundación ONCE requerirá información para analizar las causas por las que la entidad no ha conseguido el número mínimo de participantes finales para proceder, en su caso, al pago por aquellos participantes que sí hayan realizado el programa o en su defecto, al reintegro del exceso abonado en el primer pago.

22. Información en materia de lucha contra el fraude

Siguiendo indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*), "Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al

efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

(*) Órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

23. Aceptación de las bases de la convocatoria.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de sus bases por completo, sin salvedades ni condicionantes, así como cualquier resolución que Fundación ONCE adopte, respecto a sus términos.

24. Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda en esta convocatoria o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación a las entidades beneficiarias de la ayuda dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la ayuda otorgada y a la exigencia del reintegro total a la Fundación ONCE de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente, si los importes hubieran sido ya abonados.

En estos supuestos, el procedimiento de reintegro se iniciará de acuerdo con el documento de descripción de sistemas de la Fundación ONCE como Organismo Intermedio del Programa de Empleo Juvenil FSE+ 2021-2027.

25. Resolución de dudas

Para cualquier consulta acerca del procedimiento de esta convocatoria, puede ponerse en contacto con el Departamento de Operaciones de Fundación ONCE mediante correo electrónico habilitado para esta convocatoria: psicosocialpin2024@gen.fundaciononce.es

26. Normativa de referencia.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se registrarán por los requisitos contenidos en la misma, sus anexos y las siguientes disposiciones normativas:

- **Reglamento (UE) 2021/1060** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa

PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE INCLUSIÓN 2021-2027

y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos.

- **Reglamento (UE) 2021/1057** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013 y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013 (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1057)
- Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en **la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.**
- Programa FSE+ 2021-2027 de de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la pobreza 2021-2027
- Cualquier otra normativa europea o española que se encuentre en vigor y/o que se apruebe durante el periodo de publicación de la presente convocatoria y que resulte de aplicación, que se publicará en la web de Fundación ONCE para consulta.
- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en lo previsto en la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre

ANEXO I

CRITERIOS OBLIGATORIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Se definen como criterios obligatorios aquellos relativos a las condiciones mínimas de elegibilidad. Se han determinado para cada prioridad, con este carácter, unos criterios recogidos en los reglamentos de la UE aplicables, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. El incumplimiento de cualquiera de estos criterios impedirá la selección de la operación.

- **Criterio 1.** La propuesta de operación cumple con lo previsto en el programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra, mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc.
- **Criterio 2.** La propuesta de operación se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye al tipo de intervención que corresponda y a uno o varios de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.
- **Criterio 3.** La propuesta de operación se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación cuando así se haya previsto en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.
- **Criterio 4.** La propuesta de operación se ajusta al perfil de participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.
- **Criterio 5.** La propuesta de operación se define para territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales, si el programa lo ha previsto para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.
- **Criterio 6.** La propuesta de operación incluye valores objetivos de los indicadores de realización y de resultado más relevantes (al menos uno) previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivo. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.
- **Criterio 7.** La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.
- **Criterio 8.** La propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

- **Criterio 9.** La propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.
- **Criterio 10.** El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.
- **Criterio 11.** Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, se cumple el Derecho aplicable.
- **Criterio 12.** La propuesta de operación corresponde a una operación que no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.
- **Criterio 13.** La propuesta de operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC.
- **Criterio 14.** La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.
- **Criterio 15.** La propuesta de operación presenta un plan financiero.
- Para operaciones de cuantía inferior a 200.000€, deberá describirse el método de simplificación a utilizar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del RDC. Quedan excluidas de esta obligación las operaciones en las que la ayuda constituya una ayuda estatal y aquellas operaciones acordadas por la Autoridad de Gestión en el ámbito de la investigación y la innovación, siempre que el Comité de Seguimiento haya dado previamente su autorización a tal exención.
- **Criterio 16.** La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.
- **Criterio 17.** La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.
- **Criterio 18.** La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.
- **Criterio 19.** La propuesta de operación respeta principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del RDC y en el artículo 6 del RFSE+.
- **Criterio 20.** La propuesta de operación corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029 o en caso de operaciones incluidas tras una modificación del programa, incluye gasto elegible tras la presentación de dicha modificación.
- **Criterio 21.** [Aplicable sólo a los programas con Prioridad 6. La propuesta de operación presenta algún elemento que fomente la innovación social, conforme a lo descrito en el artículo 14 del RFSE+].

- **Criterio 22.** La propuesta de operación incluye descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación y un procedimiento claro para la selección de proyectos, actuaciones, la distribución de fondos de gestión directa, etc., al igual que garantiza un seguimiento adecuado de la implementación.
- **Criterio 23.** La propuesta de operación tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma según las exigencias reglamentarias.
- **Criterio 24.** La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas.
- **Criterio 25.** La propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas/entidades participantes y su entorno.